

PRECIOS Y PUNTO DE SUBSCRIPCION

de la provincia. Año 3748 pts.
de Agosto 11'35; Octubre 22'50; año 45
18 33'75 - 67'50

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli. Los demás señores dirigirán toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe en Letra de fácil cobro. Los señores que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector. Los señores que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de cada número y a 50 los de anarteros.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Este y medio céntimo por palabra. Al original se le cobrará un sollo móvil de 50 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de nulo los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del Escantón.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 16 agosto 1921).

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Julio Wais San Martín.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Julio Wais San Martín.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Julio Wais San Martín, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Luis Mari-chalar y Monreal, Vizconde de Eza, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Joaquín Fernández Prida, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Mariano Ordóñez y García, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Francisco Aparicio y Ruiz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro del Trabajo Me ha presentado D. Severino Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizarraga, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel González Hontoria y Fernández Ladreda, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Francos Rodríguez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Peñafiel, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Gómez Acebo, Marqués de Cortina, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco de Asís Cambó, y Batllé, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Coello y Oliván, Conde de Coello de Portugal,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. César Silió y Cortés, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Maestre Pérez, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Leopoldo Matos Massieu, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro del Trabajo. Dado en Palacio, a catorce de agosto de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 15 agosto 1921).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Colegio oficial de Farmacéuticos de esta Corte, en la que solicita se dicte una disposición que obligue a cumplir lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 32 de las Ordenanzas de Farmacia, el cual dispone que los Farmacéuticos, además de sellar las recetas, pondrán en ellas el precio que hubiesen exigido y que se autorice a los Colegios para imponer a los que no hagan así las sanciones establecidas en el artículo 16 de los Estatutos de la Colegiación obligatoria.

Vistos los artículos 7.º y 32 de las Ordenanzas de Farmacia, el Real decreto de 23 de octubre de 1916 y la Real orden de 20 de julio de 1905:

Considerando que no habiendo sido derogado por disposición alguna el precepto cuya observancia se solicita, debe exigirse su cumplimiento de una manera ineludible, para que el público pueda comprobar si el precio exigido excede de la tarifa, el Farmacéutico tenga ocasión de subsanar posibles errores y en todo caso el Subdelegado pueda ejercer su misión inspectora;

Considerando que no existe inconveniente alguno en que los Colegios, como Corporaciones oficiales, coadyuven con las Autoridades para obligar a sus colegiados a cumplir las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer.

Primero. Que todo Farmacéutico está obligado de una manera terminante a poner el sello en las recetas y

el precio exigido, debiendo expresar el de cada fórmula, cuando la receta tenga más de una, cuyo precio no podrá exceder de la tarifa oficial.

Segundo. Que los Colegios oficiales de Farmacéuticos pueden imponer las sanciones del artículo 16 de sus Estatutos a los que falten a lo preceptuado en el apartado anterior de esta soberana disposición, sin perjuicio de aquellas otras a que haya lugar por las Autoridades.

Tercero. Que se excite el celo de los Subdelegados de Farmacia para que de una manera constante y especial comprueben si se cumple lo ordenado; y

Cuarto. Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1921.—Bugallal.—Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta 14 agosto 1921).

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Dicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan; Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Ainzón.

Industrial.—Año 1920-21.

- Simeón Tejero, 18 pesetas.
- Julían Cabello, 18.
- Teodoro González, 18'94.

En Ainzón, a 18 de enero de 1921.—El Recaudador, J. Revillo.

Tabuena.

Industrial.—Año 1920-21.

- Baltasar Mendieta, 30'90 pesetas.

En Tabuena, a 2 de febrero de 1921.—El Recaudador, J. Revillo.

Núm. 2-779.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

SECCION DE FOMENTO

Resultado obtenido en las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo celebradas el día 9 del actual.

CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTO		REMATE	ADJUDICATARIO
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Caspe a Selgua a Siétamo	12 al 18	21.998'24		19.480	D. Eduardo Gaya, (Condicional).
Caspe a Selgua	5 al 16	58.841'35		49.400	Pedro Sanz.
Zaragoza a Castellón	14 al 20	85.801'50		77.700	Justo Aguirre.
Cillas a Albama	21 al 35 y 45 al 53	55.098'24		52.756'57	Romualdo Rubio.
La Tranquera a Jaraba	1 al 11	34.673'65		31.598	Luis Oñate
Madrid a Francia	236 al 240	26.904'25		26.900	Alejandro González.
Belchite a El Burgo	8 al 18	58.243'16		47.599	José Alvero.
Madrid a Francia	324 al 326	41.607		39.990	Isidoro Mallor.
Ruesta al límite	1 al 12	26.358		26.300	Luis Oñate.
Zaragoza a Teruel	1 al 30	27.127'35		27.127'35	Luis Oñate.
Gallur a Agreda	1 al 52	124.998'80		124.998	Luis Oñate.
Madrid a Francia	21 al 370	121.134'90		120.800	Luis Oñate.
Gallur a Sangüesa	367 al 370	23.133'52		23.000	Luis Oñate.
Poleñino a la de Madrid a Francia	53 al 57 y 63 al 66	52.429'07		47.580	Pedro Sanz.
Madrid a Francia (empleo)	1 al 5	24.878'76		22.985	José Alvero.
	367 al 371	6.374'08		6.374	Luis Oñate.

Zaragoza, 13 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Cecilio Montalvo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.798.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Subastas.

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Callur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 30.932'70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres años, y la fianza provisional de 315 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Montalvo.

* * *

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre próximo se admitirán proposiciones en el registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Magallón a La Almunia, cuyo presupuesto asciende a 27.958'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos años, y la fianza provisional de 280 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. Montalvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.790.

Agón.

Desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estará de manifiesto al público, por el tiempo reglamentario, el repartimiento general, formado para el año 1921-22, al objeto de oír reclamaciones.

Agón, 16 de agosto de 1921.—El Alcalde, Gregorio Carranza.

Núm. 2.792.

Ainzón.

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartos de las contribuciones rústica y urbana de 1922-23, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día de hoy al 31 del presente mes.

Ainzón, 16 de agosto de 1921.—El Alcalde ejerciente, Mariano Balaga.

Núm. 2.791.

Alcalá de Ebro.

Durante los plazos reglamentarios y a los efectos legales, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el recuento de la ganadería y el apéndice al amillaramiento, cuyos documentos han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del ejercicio de 1922-23.

Alcalá de Ebro, 15 de agosto de 1921.—El Alcalde, Pedro Olite.

Núm. 2.786.

Castejón de Alarba.

Se encuentra vacante la plaza de Alguacil y Guarda de este Ayuntamiento, con el haber de dos pesetas diarias, o sea setecientas treinta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y demás emolumentos.

Tiempo para solicitarla, por ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, adjudicándose dicha plaza al que mejores condiciones reúna.

Castejón de Alarba, 14 de agosto de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.766.

RUBIO PEREZ, José; hijo de Pedro y de Virtudes, natural de Villena, provincia de Alicante, avecindado en Vallecas, Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares provincia de Madrid, de veintidós años de edad; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del batallón de instrucción, Comandante de infantería D. Julio Mena Zúco, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid).

Campamento de Carabanchel, once de agosto mil novecientos veintiuno.—El Comandante Juez Instructor, Julio Mena.

Imprenta del Hospicio.